

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20169070016781 ✓

Pág. 1 de 2

San José de Cúcuta, 20-09-2016

SEÑOR
JAIRO URREA BOTERO Y CIA S EN C
CARRERA 8 17-42 OFICINA 507
BOGOTA – D.C.

Ref.: NOTIFICACIÓN POR AVISO RESOLUCION 000477 del 17 Mayo del 2016
Expediente: 11491

Cordial Saludo:

La Suscrita Coordinadora del Punto de Atención Regional Cúcuta, de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas mediante Resolución No. **0023** de fecha 08 de Junio de **2012** y la Resolución No. **0206** de fecha **22** de marzo de **2013**, proferida por el despacho de la señora Presidenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el Artículo **69** del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley **1437** de **2011**, y teniendo en cuenta:

Que, dentro del expediente contentivo del Contrato de Concesión No. **11491** se profirió la Resolución VSC - 000477 del 17 Mayo del 2016 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA TERMINADA LA LICENCIA DE EXPLOTACION NO. 11491 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"**, la cual dispone notificar personalmente al Representante Legal de la Empresa de FOSFATO DE NORTE DE SANTANDER S.A, Sociedad MANUEL CORRALES Y CIA. S. en C y JAIRO URREA BOTERO y CIA. S en C así como a los señores JULIO ROMULO CARDENAS, CAMILO KARIM POLANCO y CARLOS CASTAÑEDA ESPINOSA, en su condiciones de cotitulares de la licencia de explotación, o en su defecto proceder mediante aviso.

Que, mediante comunicación Radicado No. **20169070010131, 20169070010141, 20169070010151, 20169070010161, 20169070010171** del 08 Agosto del 2016; se conminó a los interesados, para que se hiciera presente en el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, con el fin de proceder con la Notificación Personal del Acto Administrativo en comento, concediendo un término de cinco **(05)** días para tal efecto.

Que, una vez verificado el expediente, se observa que no ha sido posible notificar personalmente a la Sociedad MANUEL CORRALES Y CIA. S. en C y JAIRO URREA BOTERO y CIA. S en C así como a los señores JULIO ROMULO CARDENAS, CAMILO KARIM POLANCO y CARLOS CASTAÑEDA ESPINOSA, por lo que se debe proceder mediante AVISO conforme al Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20169070016781

Pág. 2 de 2

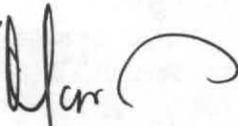
Por lo anteriormente expuesto, se comunica a la Sociedad MANUEL CORRALES Y CIA. S. en C y JAIRO URREA BOTERO y CIA. S en C así como a los señores JULIO ROMULO CARDENAS, CAMILO KARIM POLANCO y CARLOS CASTAÑEDA ESPINOSA, que se profirió la Resolución No. 000477 del 17 Mayo del 2016 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA TERMINADA LA LICENCIA DE EXPLOTACION NO. 11491 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"**

La presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino, advirtiendo que en contra de la Resolución No. 000477 del 17 Mayo del 2016 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA TERMINADA LA LICENCIA DE EXPLOTACION NO. 11491 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"**, procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación

En caso de devolución del presente proveído, se procederá a publicar el aviso con copia de Resolución No. 000477 del 17 Mayo del 2016 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA TERMINADA LA LICENCIA DE EXPLOTACION NO. 11491 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"**, en la página web de la Agencia Nacional de Minería e igualmente se publicara en la cartelera informativa del Punto de atención Regional Cúcuta por el termino de cinco (05) días, advirtiendo que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso, conforme lo establecido en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Se anexa a la presente comunicación copia íntegra de la Resolución No. 000477 del 17 Mayo del 2016.

Atentamente,



MARISA FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

Anexos: dos (2) Folios Resolución 000477 del 2016
Copia: "No aplica".
Elaboró: Mariana Rodríguez Bernal Abogada Par- Cúcuta
Revisó: "No aplica".
Fecha de elaboración: 20-09-2016
Número de radicado que responde: "No aplica"
Tipo de respuesta: "Informativo".
Archivado en: Z/Jurídico/Mariana Rodríguez/septiembre

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO VSC 000477

(17 MAY 2016)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA TERMINADA LA LICENCIA DE EXPLOTACION No. 11491 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de noviembre 03 de 2011, y las Resoluciones 18 0876 del 7 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012 proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, No 0142 del 03 de agosto de 2012, 0206 del 22 de marzo de 2013 y 370 del 09 de junio de 2015 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES

El día 14 de diciembre de 1994 LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, mediante Resolución N°. 00103, otorgó por un término de diez (10) años la licencia de explotación N°. 11491 a la Sociedad MANUEL CORRALES y CIA. S. en C.; JAIRO URREA BOTERO y CIA. S. en C.; JULIO ROMULO CARDENAS; CAMILO KARIM POLANCO y CARLOS CASTAÑEDA ESPINOSA, para la explotación de un yacimiento de ROCA FOSFORIC en el municipio SARDINATA departamento Norte de Santander, inscrita en el Registro Minero Nacional el día 16 de febrero de 1995. (Folios 270-272).

Mediante Resolución No. 123 de fecha 10 de Febrero de 1998, se declara perfeccionada la Cesión de Derechos entre los señores Manuel J. Corrales Gil y Jairo Urrea Botero y las Sociedades Manuel Corrales y CIA S y Jairo Urrea Botero y CIA S. en C, quedando como titulares de la Licencia No. 11491 los señores Julio Rómulo Cardenas, Camilo Karim Polanco y Carlos Castañeda, como las Sociedades, Manuel Corrales y CIA S y Jairo Urrea Botero y CIA S. en C. Dicha Resolución fue inscrita en el Registro Minero Nacional el 29 de Mayo del 1998. (Folios 181).

Mediante Resolución N°. 050 del 03 de Junio de 1999, el Departamento de Norte de Santander perfeccionó la cesión parcial derechos de los cotitulares Sociedad MANUEL CORRALES CIA. S en C.; JULIO ROMULO CARDENAS; JAIRO URREA BOTERO CIA. S en C., y CARLOS CASTAÑEDA, titulares del 95% de la licencia explotación N°. 11491 a favor de la empresa EJECUTORA DE FOSFATO DE NORTE DE SANTANDER S.A. Sigla FOSFONORTE S.A. Nit. 890.501.854-2. Acto inscrito en Registro Minero Nacional el 28 de julio de 1999. (Folio 397)

Mediante Resolución N°. 001160 de fecha 26 de Noviembre del 2004, la Gobernación de Norte de Santander otorgó prorroga a la Licencia de Explotación N°. 11491 de conformidad con la petición radicada bajo el N°. 04783 suscrita por la representante legal de la Sociedad cotitular FOSFONORTE SA, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del código de minas "Decreto 2655 de 1988". Acto administrativo inscrito en registro minero el día 1 de febrero de 2005. (Folio 534-535)

AS

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA TERMINADA LA LICENCIA DE EXPLOTACION No. 11491 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

Mediante Resolución N°. 002512 del 20 de Junio del 2014, la Vicepresidencia de Titulación y Contratación Minera de la Agencia Nacional de Minería, autorizó el cambio de razón social de la empresa EJECUTORA DE FOSFATO DEL NORTE DE SANTANDER S.A. por el de empresa de FOSFATO DE NORTE DE SANTANDER S.A para los títulos Nos. 11491, 570, FFXI-01, 569-54, IH3-14241, IET-15032X, 013-89M. Acto Inscrito en el Registro Minero Nacional el día 10 de julio de 2014. (Folio 1004-1005).

Mediante oficio radicado N°. 20149070092602 del 12 de Noviembre de 2014, el señor FELIX ANTONIO QUINTERO CHALARCA, en calidad de Representante legal de la Sociedad FOSFONORTE S.A, allegó solicitud de prórroga de la Licencia de Explotación de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Decreto 2655 de 1988. (Folio 1124).

Mediante Resolución No. 002411 del 30 de Septiembre del 2015 - ejecutoriada y en firme el 29 de Febrero del 2016, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, profirió respuesta en analogía con la solicitud interpuesta manifestando entre otros aspectos lo siguiente: (Folios 1127-1128):

ARTICULO PRIMERO. – *NEGAR la prórroga a la Licencia de Explotación N° 11491, solicitada por el señor FELIX ANTONIO QUINTERO CHALARCA, representante legal de la empresa de FOSFATO DE NORTE DE SANTANDER S.A, en su condición de cotitular minero, en virtud de las consideraciones expuestas en la presente providencia.*

Visto el expediente de la Licencia de Explotación No.11491 con código No. (FFXI-01), se evidencia que ésta se encuentra vencida desde el 31 de Enero del 2015, razón por la cual se debe proceder a declarar su terminación acorde a lo preceptuado en el artículo 46 del Decreto 2655 de 1988.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Evaluada la Licencia de explotación No. 11491, se establece que la misma fue prorrogada a través de Resolución N°. 001160 de fecha 26 de Noviembre del 2004 por el término de 10 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Minero Nacional, esto es, el día 1 de febrero de 2005; por lo anterior, se entiende vencido el término para el cual fue otorgada, el cual expiró el día 01 de febrero de 2015 y es procedente la terminación de la misma, teniendo en cuenta que han sido agotadas las prórrogas posibles y no existen trámites pendientes sobre la misma de conformidad con el artículo 46 del Decreto 2655 de 1988 que establece lo siguiente:

"(...) Artículo 46. PLAZO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION. Durante la licencia de explotación, los trabajos, obras de desarrollo y montaje se deberán realizar dentro del primer año, pero se podrá iniciar la explotación en cualquier tiempo, dando aviso al Ministerio. La licencia tendrá una duración total de diez (10) años que se contarán desde su inscripción en el Registro como título de explotación.

Dos (2) meses antes del vencimiento, su beneficiario, podrá solicitar su prórroga por una sola vez y por un término igual al original, o hacer uso del derecho de preferencia para suscribir contrato de concesión. (Subrayado y negrilla nuestro)

Luego entonces, examinado el expediente de manera integral se observa que no existe impedimento legal que imposibilite la terminación por vencimiento de la Licencia de Explotación No.11491, atendiendo lo dispuesto por el artículo 46 del decreto 2655 de 1988 y máxime cuando la legislación aplicable para el caso sub examine no contempla la exigencia de encontrarse al día el título minero con obligaciones contractuales como si lo prescriben disposiciones legales posteriores. Igualmente cuando por Resolución No 002411 del 30 de Septiembre del 2015 - ejecutoriada y en firme el 29 de Febrero del 2016, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería se procedió a negar la solicitud de prórroga.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

A

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA TERMINADA LA LICENCIA DE EXPLOTACION No. 11491 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la terminación de la **LICENCIA DE EXPLOTACIÓN** No. 11491 (FFXI-01), suscrita entre LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y FOSFATOS DEL NORTE DE SANTANDER S.A, Sociedad MANUEL CORRALES y CIA. S. en C; JAIRO URREA BOTERO y CIA. S. en C, JULIO ROMULO CARDENAS; CAMILO KARIM POLANCO y CARLOS CASTAÑEDA ESPINOSA, por las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO 1.- Se le recuerda a los titulares de la licencia de explotación No. 11491 Empresa FOSFATO DE NORTE DE SANTANDER S.A, Sociedad MANUEL CORRALES y CIA. S. en C.; JAIRO URREA BOTERO y CIA. S. en C; JULIO ROMULO CARDENAS, CAMILO KARIM POLANCO y CARLOS CASTAÑEDA ESPINOSA, que no deben adelantar actividades mineras dentro de la Licencia de Explotación No. 11491, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que hay lugar.

ARTICULO SEGUNDO.- Ejecutoriado y en firme el presente Acto Administrativo, remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, para que proceda a la inscripción de lo dispuesto en el artículo primero del presente Acto en el Registro Minero Nacional y a la desanotación del área del sistema Gráfico.

ARTICULO TERCERO: Ejecutoriada y en firme la presente providencia, remítase copia del presente Acto Administrativo a la Autoridad Ambiental competente y a la Alcaldía del municipio de **SARDINATA** Departamento de la **NORTE DE SANTANDER** para lo de sus competencias.

ARTICULO CUARTO.- Notifíquese la presente resolución en forma personal al Representante legal o quien haga sus veces de la Empresa de FOSFATO DE NORTE DE SANTANDER S.A, Sociedad MANUEL CORRALES y CIA. S. en C y JAIRO URREA BOTERO y CIA. S. en C así como a los señores JULIO ROMULO CARDENAS, CAMILO KARIM POLANCO y CARLOS CASTAÑEDA ESPINOSA, en su condición de cotitulares de la licencia de explotación N° 11491(FFXI-01), de no ser posible la notificación personal sùrtase mediante aviso.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas -.

ARTÍCULO SEXTO: Surtidos todos los trámites ordenados en los anteriores artículos, y en firme la resolución, archívese el expediente respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER O. GARCIA G

JAVIER OCTAVIO GARCIA GRANADOS

Vicepresidente de Seguimiento Control y Seguridad Minera

Proyecto: Morella Garcia Farada- Abogada PARCU
Revisó: Morella Garcia Farada- Abogada PARCU
Filtro: Gaisa Roberto Abogada VSC-ZN
Aprobó: Marisa Fernández / Coordinadora PARCU
Vó Bo: Cañulo Ritz Camarón - Coordinador S.C Zona Norte



Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
 Lic. Minic 001191 de julio 13/2010
 CIU 4923 Transporte de Mercancia
 CIU 5320 Mensajería Expresa

M.E 01



GUIA CREDITO 114010152391

Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc: 12506 Dic/2002

FECHA ADMISION 20/09/2016 14:11	ORIGEN: CUCUTA	DESTINO BOGOTA D.C.	REG. DESTINO BOGOTA	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA		CENTRO DE COSTO	UNIDADES 1	CAUSAL DE DEVOLUCION	
DIRECCION: CALLE 13A NO 1E - 103. BARRIO CAOBOS			PESO (gramos) 1000	Desconocido No.31	
TEL: 2201999	CEDULA / TIT / NIT 900500018-2	COD. POSTAL ORIGEN	PESO VOL 1	Rehusado No.44	
PARA: JAIRO URREA BOTERO Y CIA S EN C CARRERA 8 17-42 OFI: 507		CUENTA: 01-001-0011055	PESO A COBRAR(kg) 1	No Reside No.35	
TEL 99999999	CEDULA / TIT / NIT	COD. POSTAL	VALOR DECLARADO 10000	No Reclamado No.40	
NOTAS 20169070016781		RECIBE LOS SABADOS: SI	FLETE 0	Dir. errada No.34	
Nombre CC Remitente		El remitente declara que esta mercancia no es contrabando, joyas, titulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es:	COSTO MANEJO 0	Otros (Nov Operativa/cerrado)	
DOCUMENTOS			OTROS 0	Ficha de devolucion al remitente	
			TOTAL FLETE 0	Observaciones en la entrega:	
			CARTAPORTE:NO	Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas habiles despues de arribo en destino	
				INTENTO DE ENTREGA	
				1 D: M: A: H: M:	
				2 D: M: A: H: M:	
				Guia complementaria de devolucion	
				Recibi a satisfaccion / Nombre, CC y Sello Destinatario	
				D: M: A: H: M:	

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la pagina web www.enviacolvanes.com.co de Colvanes SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de venta, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del PQR remitirse a nuestra pagina web o al PBX (114239666 - ORIGEN ENVA -

FOPER01



ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR.229/96 Y
 NORIAS REGLAMENTARIAS;ART.981 SIGUIENTES Y
 COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.



C CORTESIA 015005239949

23/09/2016	22:51	BOGOTA	DESTINO: CUCUTA-NORTE DE SANTANDER	11
DE: JAIRO URREA BOTERO Y CIA S EN C		01-001-0011055	PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: CARRERA 8 17-42 OFI: 507			DIRECCION: CALLE 13A NO 1E - 103. BARRIO CAOBOS	
TELEFONO 99999999		CC/NIT:	TELEFONO 2201999	
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)
1	0	1	1	
FLETE	C. MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE	VALOR DECLARADO
0	0	0	0	10000
				DICECONTENER
				DOCUMENTOS
				NOMBRE Y APELLIDO
DEV 114010152391 / 31-NO CONOCEN DESTINA				RECIBI A SATISFACCION: NOMBRES Y APELLIDOS
				26 SEP 2016
				DIA MES AÑO HORA MIN

-DESTINATARIO- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No. 11400152341 FECHA 21 SEP 2016 FECHA GUIA _____

REMITENTE C mineria

DESTINATARIO Jairo Urea

SE OFRECIO EN FECHA 21 SEP 2016 CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA 31 UNIDADES 1

NOMBRE OP John COD _____ RUTA _____ CEL _____

COD. NOV. 31 NOVEDAD confirma vigilante

FECHA _____ SOLUCION _____

NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE _____

FOPER 04

LB IMPRESOS S.A.S. PBX 631 1365